

 Personería de Floridablanca	FORMATO ÚNICO DE OFICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: AC-FO-009
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 30/06/2022

**ACTA DE COORDINACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL No. 4 DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 023-2026
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

ACTA DE COORDINACIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL

En la ciudad de Floridablanca, a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho (8:00) de la mañana, se suscribe la presente acta entre la Personera Auxiliar Encargada y la contratista María Ximena Vega Callejas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.636.327 de Bucaramanga, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º 023 de 2026, celebrado con esta entidad.

Actúa en este acto la Supervisora del Contrato, doctora **JOHANA PATRICIA SARMIENTO RODRÍGUEZ**, quien suscribe el presente documento en ejercicio de sus funciones de seguimiento y verificación contractual.

I. OBJETO DEL ACTA

El presente documento tiene como finalidad formalizar la coordinación técnica de actividades específicas asociadas al objeto contractual, dentro de los principios de legalidad, eficiencia administrativa y respeto a la autonomía técnica del contratista, conforme a lo previsto en el régimen de contratación estatal contenido en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y en la doctrina jurisprudencial vigente.

II. ACTIVIDAD JURÍDICA PRINCIPAL Y META TÉCNICA ESPERADA

Con fundamento en el objeto del contrato suscrito y en el marco de las funciones misionales de la entidad, se acuerda la ejecución de la siguiente actividad jurídica principal durante el período contractual:

1. **Objeto contractual:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA AUXILIAR EN LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA Y LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD.
2. **Meta técnica esperada:** Proyección de mínimo CINCO (05) autos sustanciados, debidamente motivados, ajustados a los criterios jurídicos aplicables conforme a la normatividad vigente, la jurisprudencia pertinente y los lineamientos del supervisor del contrato.

Página 1 de 3

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UN COPIA NO CONTROLADA

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal - Floridablanca - Santander

e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co

Celular: 3243716387

 Personería de Floridablanca	FORMATO ÚNICO DE OFICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: AC-FO-009
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 30/06/2022

Parágrafo: La meta aquí establecida corresponde a una expectativa técnica razonable, sujeta a la dinámica institucional y al volumen real de asuntos asignados durante la ejecución contractual. El cumplimiento será evaluado a partir de los informes de actividades que el contratista presente junto con su cuenta de cobro, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, los cuales reflejarán el desarrollo técnico de la labor jurídica acordada. Dichos informes no constituyen instrumento de subordinación, sino un mecanismo legítimo de verificación conforme a los principios de coordinación técnica y supervisión contractual, conforme a lo establecido por la jurisprudencia del Consejo de Estado.

III. COORDINACIÓN TÉCNICA Y NATURALEZA DEL VÍNCULO

Se deja constancia expresa de que la ejecución de las actividades aquí descritas se enmarca en un esquema de coordinación técnica, propio del contrato de prestación de servicios regulado por la Ley 80 de 1993, sin que ello implique en modo alguno subordinación laboral.

En desarrollo de la coordinación técnica, la entidad puede amonizar y alinear los esfuerzos del contratista con sus necesidades institucionales, mediante la emisión de instrucciones generales y la evaluación de resultados, respetando en todo momento la autonomía técnica, jurídica y profesional del contratista.

Dicha coordinación no comporta integración jerárquica del contratista en la estructura de la entidad, ni permite la imposición de órdenes permanentes, control disciplinario interno, ni reglamentos de obligatorio cumplimiento típicos de una relación laboral.

Condición contractual asociada al componente variable de pago. De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios, la presente meta técnica esperada tiene efectos directos sobre la liquidación del componente variable de honorarios, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) mensuales. Este componente se encuentra condicionado al cumplimiento del 100% de las actuaciones jurídicas asignadas y coordinadas formalmente al contratista durante cada período mensual, dentro de los primeros veinticinco (25) días calendario.

El cumplimiento será validado por el supervisor del contrato, mediante contraste entre las actividades asignadas y las actividades ejecutadas, conforme a los informes de actividades presentados por el contratista y los sistemas internos de seguimiento.

Se deja expresa constancia de que esta condición económica, basada en resultados verificables, no modifica la naturaleza jurídica del vínculo contractual, el cual sigue siendo de prestación de servicios, regido por el principio de autonomía técnica, y sin sujeción a horarios, subordinación jerárquica, ni poder disciplinario. Esta forma de verificación técnica se enmarca en lo permitido por la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre coordinación técnica en contratos

Página 2 de 3

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UN COPIA NO CONTROLADA

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal - Floridablanca - Santander
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
Celular: 3243716387

	FORMATO ÚNICO DE OFICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: AC-FO-009
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 30/06/2022

administrativos. (Al respecto, véanse las sentencias: SUJ-025-CE-S2-2021 (Rad. 05001-23-33-000-2013-01143-01 y la Sentencia del 7 de noviembre de 2025 Rad. 66001-23-33-000-2021-00442-01).

IV. DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las partes intervinientes manifiestan que:

1. El contratista desarrolla su actividad con plena autonomía técnica y profesional, sin estar sujeto a órdenes jerárquicas, disciplinarias ni reglamentos internos de la entidad.
2. La presente coordinación técnica se limita a la armonización de actividades necesarias para alcanzar los fines del contrato, conforme al principio de legalidad, sin afectar la naturaleza jurídica del vínculo.
3. El seguimiento al contrato se centrará exclusivamente en la evaluación del cumplimiento del objeto y la calidad de los resultados jurídicos entregados, de acuerdo con los informes contractuales.

V. FIRMA DE LAS PARTES

En señal de conformidad, se firma la presente acta por duplicado, en la fecha y lugar antes indicados.

Supervisor del Contrato,


JOHANA PATRICIA SARMIENTO RODRÍGUEZ
 Personera auxiliar encargada
 Personería municipal de Floridablanca

Contratista,


MARÍA XIMENA VEGA CALLEJAS
 C.C. No 1.098.636.327 de Bucaramanga

Página 3 de 3

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UN COPIA NO CONTROLADA

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal - Floridablanca - Santander
 e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
 Celular: 3243716387